

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Zipaquirá, 02 JUL. 2020

Ref.: Proceso No. 258993103001-2019-00505-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda, reúnen los requisitos del art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de SOCIEDAD INVERSIONES PASA CIA LTDA e INVERSIONES SAN CRIS Y CIA LTDA y en contra de MERCADERIA S.A.S., por las siguientes sumas:

1. **\$75'000.000**, por concepto de pena contenida en la cláusula décima del contrato aportado con la demanda.
2. **\$62'500.000**, por concepto de pena contenida en la cláusula décima primera del contrato aportado con la demanda.
25. **\$25'000.000**, por concepto de renta adeudada correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de junio y el 24 de julio de 2019.

Se niega el mandamiento de pago respecto de lo solicitado en los numerales 2 y 5 de las pretensiones, como quiera que no es posible reclamar el pago de clausula penal y al mismo tiempo IVA, intereses o indexaciones.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Se reconoce al abogado ALEXANDER TRUJILLO LARA como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese


GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JURISDICCION CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
03 JUL. 2020
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de
_____ de esta fecha fijado a las 8:00 AM.
JOSE ROBERTO CAMPOS
SECRETARIO